

ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se determina la forma de computar los incrementos de valor en los casos de enajenación o cesión de elementos patrimoniales, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Ilustrísimo señor:

El apartado b) de la regla primera de la disposición quinta de la antigua Tarifa 3.ª de Utilidades, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, establece que se comprenderán entre los ingresos los beneficios provenientes del incremento del valor de los efectos u otros elementos del activo, en cuanto se realicen por la enajenación de los valores, o de otra manera luzcan en cuentas, o se destinen a alguno de los fines expresados en los apartados A) a H), ambos inclusive, de dicha disposición, y habiendo sido complementado el citado precepto por el artículo 78 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, en el sentido de que el incremento de valor que habrá de computarse a tales efectos en el Impuesto sobre Sociedades y, en su caso, en el Impuesto sobre las Rentas del Capital, no deberá ser inferior al que determine la diferencia que exista entre el atribuido en cuentas al elemento enajenado o cedido y el que realmente tenga éste en el mercado, se impone la necesidad de concretar, en relación con la excepción contenida en el párrafo segundo del expresado artículo 78, el modo en que ha de considerarse continuada la cotización en Bolsa cuando las operaciones puedan afectar a bienes patrimoniales consistentes en valores mobiliarios.

En consecuencia, este Ministerio, en uso de la autorización concedida por el número dos del artículo 241 de la Ley 41/1964, y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Impuestos Directos, ha tenido a bien disponer:

1.º Cuando exista discrepancia entre el valor atribuido en cuentas y el que realmente tenga en el mercado el elemento enajenado o cedido, corresponderá al Jurado Tributario fijar el último, excepto cuando se trate de valores mobiliarios que se

coticen en forma continuada en Bolsa. En estos casos se computará siempre el valor de cotización.

La actuación del Jurado Tributario será promovida, en su caso, por la Administración, cumpliendo al efecto los trámites y normas reguladoras antes de que sea dictado el acuerdo que proceda.

2.º En relación con lo dispuesto en el número anterior, se estimará que existe cotización continuada cuando por concurrir en ella las características de volumen y frecuencia de contratación de los títulos-valores que reglamentariamente se exijan tenga la consideración de calificada que determina el artículo 22 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril.

Si los títulos no hubieren sido objeto de cotización de manera continuada corresponderá al Jurado Tributario, en caso de discrepancia, fijar el valor del mercado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de noviembre de 1964, sobre prórroga voluntaria de las Obligaciones del Tesoro emitidas por Decreto de 29 de octubre de 1954, que vencen el 15 de noviembre de 1964.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 7 de noviembre de 1964, página 14616, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado tercero, línea segunda, donde dice: «... a reembolso se entregará al presentador que, a partir...», debe decir: «... a reembolso se entregará al presentador para que, a partir...».

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cese del Guardia Segundo de la Guardia Civil don José Gundin Pardo en las Compañías Móviles de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Por reingresar en el Cuerpo de procedencia el Guardia Segundo de la Guardia Civil don José Gundin Pardo, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, con efectividad de 20 de junio último.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 6 de noviembre de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 11 de noviembre de 1964 por la que se nombra Vocal de la Junta de Control de Emisiones Radioeléctricas al Capitán de Fragata don Hermenegildo Franco González-Llanos.

Excmos. Sres.: De conformidad con el artículo tercero del Decreto 750/1959, de 6 de mayo, modificado por el de 26 de marzo de 1964, número 880 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), y a propuesta del Ministerio de Marina, formulada con arreglo al artículo 24 del Reglamento del Servicio CONENRAMD,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta de Control de Emisiones Radioeléctricas, en representación del Ministerio de Marina, al Capitán de Fragata

don Hermenegildo Franco González-Llanos, Jefe de la Sección de Comunicaciones del Estado Mayor de la Armada, en sustitución del Capitán de navío don Jorge del Corral Hermida, que ha pasado a otro destino.

Lo que digo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de noviembre de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Marina y General Inspector nacional del Servicio de Control de Emisiones Radioeléctricas.

ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se nombra aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica en primera categoría a los Oficiales del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Generalísimo que se mencionan.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y Orden de 7 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 8),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Oficiales del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Generalísimo que a continuación se relacionan, los cuales quedan clasificados para ocupar destinos de primera clase, según se especifica en el artículo sexto de la primera Ley citada.

Entre tanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o por pasar a petición propia a la situación de «Reemplazo voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la ya citada Ley de 15 de julio, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando el correspondiente servicio en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Generalísimo.

Tenientes

Don Juan Jimeno Poveda.
Don Julio Rosa Sánchez.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1964.—P. D., Serafin Sánchez
Fuensanta.

Excmo. Sr. Ministro.

ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se nombra aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica en primera categoría a los Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil que se mencionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 7 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 8).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los cuales quedan clasificados para ocupar destinos de primera clase, según se especifica en el artículo sexto de la primera Ley citada.

Entre tanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o por pasar a petición propia a la situación de «reemplazo voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la ya citada Ley de 15 de julio, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando el correspondiente servicio en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Capitanes

D. Gabriel Alvarez Acin, de la 132 Comandancia.
D. Miguel Barres Palanques, de la 233 Comandancia.
D. Feliciano Blanco Hernando, de la 106 Comandancia.
D. Juan Cano Puche, de la 301 Comandancia.
D. Nicolás Carrasco Rubiales, de la 206 Comandancia.
D. Cecilio Cuesta Cuesta, de la 111 Comandancia.
D. Domingo García Oliva, de la 201 Comandancia.
D. Pedro García Serna, de la 103 Comandancia.
D. Jesús Garrido López, de la 209 Comandancia.
D. Juan Leiva Ruiz, de la 321 Comandancia.
D. Segundo López López, de la 140 Comandancia.
D. Antonio Méndez Herrera, de la 144 Comandancia.
D. Fernando Méndez Cerezo, de la 106 Comandancia.
D. Arturo Prieto Cue, de la 108 Comandancia.
D. Manuel Urizal Hernández, de la 206 Comandancia.

Tenientes

D. Tomás Alonso Rodríguez, de la 224 Comandancia.
D. Abundio Varas Martínez, de la Comandancia Móvil de Sevilla.
D. Manuel Vázquez Regueira, de la 142 Comandancia.
D. Sebastián Vidal Salom, de la 144 Comandancia.
D. Juan Domínguez Gago, de la 138 Comandancia.
D. José Herrera González, de la 203 Comandancia.
D. Luis Fernández de Liger y Gómez de Segura, de la 138 Comandancia.
D. Pedro García Navarro, de la Comandancia Móvil de Sevilla.
D. Vicente Laburta Rodríguez, de la Agrupación de Destinos.
D. Gregorio López Martín, de la 203 Comandancia.
D. Juan López Prieto, de la 140 Comandancia.
D. Ramón Lorenzo Pinto, de la 235 Comandancia.
D. Celedonio Mata Cambarro, de la 101 Comandancia.
D. Félix Ortiz Agüero, de la 104 Comandancia.
D. Francisco Pastor Rincón, de la 221 Comandancia.
D. Emiliano Puerto Martínez, de la 135 Comandancia.
D. Manuel Quintero Calderón, de la 120 Comandancia.
D. Aniceto Rodríguez García, de la 321 Comandancia.
D. Fernando Rodríguez Alvarez, de la 131 Comandancia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1964.—P. D., Serafin Sánchez
Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros

ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se nombra aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica en tercera categoría a los Suboficiales del Cuerpo de la Guardia Civil que se mencionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Es-

tado» número 313), y apartado c) de la Orden de 7 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 8),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifiquen para ocupar destinos de tercera clase que especifica el párrafo segundo del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) a los Suboficiales del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se relacionan.

Entre tanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o por pasar a petición propia a la situación de «reemplazo voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la ya citada Ley de 15 de julio, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando el correspondiente servicio en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Subtenientes

D. José Beneyto Guillón, de la Comandancia Móvil de Sevilla.
D. Daniel Vizcarra Caveró, de la 211 Comandancia.
D. Emilio Cubelos Novillas, de la 211 Comandancia.
D. Enrique Díaz Valentín, de la 301 Comandancia.
D. José Fernández Rodríguez Rodríguez, de la 211 Comandancia.
D. Angel González Benítez, de la 138 Comandancia.
D. Juan González Hernández, de la 232 Comandancia.
D. Angel de Prada Castellón, de la 144 Comandancia.

Brigadas

D. Sebastián Bestard Sbert, de la 144 Comandancia.
D. Gerardo Carballido Díaz, de la 240 Comandancia.
D. Ramón Domínguez Freijido, de la 240 Comandancia.
D. Manuel Frelle Gallego, de la 244 Comandancia.
D. Bartolomé Gili Carrió, de la 244 Comandancia.
D. Ramón Lasheras Sáenz, de la 211 Comandancia.
D. Eugenio López Parra, de la 121 Comandancia.
D. Fidel Martínez Urroz, de la 242 Comandancia.
D. Juan Navarro Guía, de la 233 Comandancia.
D. José Novillo Gómez, de la 133 Comandancia.

Sargentos primeros

D. David Vilella Rey, de la 140 Comandancia.

Sargentos

D. Hermenegildo Hernández López, de la 144 Comandancia.
D. Federico Hernández Fumero, de la 112 Comandancia.
D. Carlos Juan del Arco, de la 134 Comandancia.
D. Lucio Martín Herretero, de la 102 Comandancia.
D. Miguel Perelló Petro, de la 244 Comandancia.
D. Antonio Pérez Romero, de reemplazo por enfermo en Zaragoza.
D. Victorino Prieto Martínez, de la 331 Comandancia.
D. José Torres Tur, de la 144 Comandancia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1964.—P. D., Serafin Sánchez
Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros

ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se clasifica para ocupar destinos de primera clase en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Tenientes del Ejército de Tierra que se mencionan.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 53), y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), por haber sido promovidos al empleo de Teniente de las respectivas Escalas Auxiliares del Ejército de Tierra quedan clasificados para solicitar destinos de primera clase los Oficiales aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, en la situación de disponibles en las regiones militares y plazas donde radican sus Cuerpos y agregados a los mismos.

Infantería

Don Toribio Hernando Alamos.
Don Jesús Gómez Suárez.
Don José Magarzo Magarzo.

Ingenieros

Don Manuel Mourifio Pulleiro.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1964.—P. D., Serafin Sánchez
Fuensanta.

Excmo. Sr. Ministro.